



2022-00093

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

POPAYÁN

Popayán, VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Sentencia

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Corresponde al Despacho proferir sentencia, en el proceso de SUCESION INTTESTADA de la causante CTE: MARIO ALFONSO VIDAL PALTA, CTE: LICENIA ORDOÑEZ DE VIDAL, instaurado por DALIS MARIANA VIDAL ORDOÑEZ, MILTON JAVIER VIDAL ORDOÑEZ.

RECUENTO PROCESAL

El ocho (08) de febrero del año 2022 el Dr. VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN presenta escrito de demanda con el fin de reclamar derechos sucesorales que le correspondieren a su prohijados señores DALIS MARIANA VIDAL ORDOÑEZ, MILTON JAVIER VIDAL ORDOÑEZ en calidad de hijos de los causantes CTE: MARIO ALFONSO VIDAL PALTA, CTE: LICENIA ORDOÑEZ DE VIDAL quienes en vida se identificaron con cédula de ciudadanía No. 1.428.527 y 25.259.970 respectivamente y quienes fallecieron el 24 de marzo de 2005 y 01 de julio de 2020.

El 08 de febrero de 2022, el Juzgado Segundo Primero Civil Municipal de Popayán, a quien por reparto le correspondió conocer, rechazó la demanda por carecer de competencia y la remitió a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas, siendo asignado a este Despacho Judicial el 15 de febrero del presente año.

El 23 de febrero de 2022, se admitió la demanda por parte de este Despacho Judicial, donde se reconoció a los señores DALIS MARIANA VIDAL ORDOÑEZ, MILTON JAVIER VIDAL ORDOÑEZ en calidad de hijos de los causantes CTE: MARIO ALFONSO VIDAL PALTA, CTE: LICENIA ORDOÑEZ DE VIDAL y se ordenó notificar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. De manera que el Juzgado procedió a registrar el proceso en el Registro Nacional de Emplazados y emitió el oficio No. 685 del 24 de febrero de 2022 dirigido a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN, a fin de que informaran sobre la existencia de impuestos pendiente de pago.

Posteriormente se fijó como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos para el día 25 de mayo de 2022, el cual fue presentado por el apoderado judicial del demandante y se le corrió traslado sin presentarse objeciones.-

Por lo anterior, se decretó la partición nombrando para ello a el Dr. VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN quien presentó dicho trabajo el día 03 de junio de 2022 y posteriormente corregido a los ocho (08) días del mismo mes y con ello, solicitó aprobarlo de plano. De tal suerte que se da cumplimiento con lo dispuesto en el numeral primero del Art. 509 del CGP. por lo que se procede a la adjudicación así:

"INVENTARIO DE BIENES - BIENES SOCIALES:

PARTIDA ÚNICA: El resto de un inmueble consistente en un lote en la parcelación LOS SAUCES, ubicado en la calle 18A No. 6E-60 de la actual nomenclatura urbana de Popayán, según certificado de nomenclatura que obra en el expediente, inscrito en el catastro municipal con el código 01-04-00-00-0058-0007-0-00-0000 con un área actual de 167 metros cuadrados, determinada por el IGAC; conforme el título de adquisición, escritura pública No 1792 del 31 de diciembre de 1969, otorgada en la Notaría 1 de Popayán, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria 120-47595, el inmueble en mayor extensión NO contaba con área determinada, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Norte, trece metros (13 Mts) con calle 17 de la urbanización; Sur, diez metros (19 Mts) con propiedad de Fidel Aley Achipis; Oriente, en veintisiete metros (27 Mts) con propiedad de Elvia Fernández; Occidente, veintiocho metros (28 Mts) con propiedad de Luis Muñoz." El causante MARIO ALFONSO VIDAL PALTA realizó venta parcial Mediante la escritura 521 del 10 de abril de 1974 Notaría 1 de Popayán, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria 120-47595, de un lote de 165 metros cuadrados a ULPIANO YANGANA, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el Sur, con predio de Fidel Aley Achipis; por el Oriente, con propiedad de Elvia Fernández; por el Norte, con la calle 17 de la parcelación y por el Occidente, con predio del vendedor Vidal Palta, o sea lo que se reserva." **DECLARACION DE REMANENTE.** El remanente, con un área de 167 metros cuadrados, consistente en lote, ubicado en la calle 18A No. 6E-60 Barrio los Sauces de esta ciudad, según certificado de nomenclatura que obra en el expediente, con matrícula inmobiliaria No 120-47595 con código catastral No 01-04-00-00-0058-0007-0-00- 0000, con un área de 167 metros cuadrados, con una área construida de 77 metros cuadrados, según certificado catastral especial que obra en el expediente y cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: con el inmueble con código catastral 01-04-00-00- 0058-0006-0-00-00-0000; por el ORIENTE: con la calle 18A ; por el SUR: con el inmueble con código catastral 01-04-00-00-0058-0008-0-00-00-0000; por el OCCIDENTE: con el inmueble con código catastral No 01-04-00-00-0058-0011-0-00-00-0000" **TITULACIÓN.** El inmueble lo adquirió en mayor extensión el causante MARIO ALFONSO VIDAL PALTA, por compra hecha al señor ROBERTO CAICEDO ARBOLEDA, mediante escritura pública No 1792 del 31 de diciembre de 1969, otorgada en la Notaría 1 de Popayán, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-47595 posteriormente hicieron venta parcial de 165 metros cuadrados a ULPIANO YANGANA, conforme consta en la escritura pública 521 del 10-04-1974 de la Notaría Primera de Popayán, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 120-47595 **AVALUO.** El inmueble tiene un avalúo de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$44.197.500) M./Cte. **TOTAL DEL ACTIVO: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$44.197.500) M./Cte.**

PASIVO

No existe pasivo Total pasivo: \$ 0

ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$44.197.500) M./Cte.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Activo líquido partible:\$44.197.500

Gananciales de Mario Alfonso Vidal Palta	\$22.098.750
Gananciales de Licenia Ordoñez De Vidal	\$22.098.750

SUMAS IGUALES:\$44.197.500 \$44.197.500

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

El acervo herencial se reparte por partes iguales entre los dos herederos de la siguiente forma:

HIJUELAS

HIJUELA DE MILTON JAVIER VIDAL ORDOÑEZ, CÉDULA 76.304.480

Ha de haber: \$22.098.750

Se integra y paga así:

Con el cincuenta por ciento (50%) del inmueble consistente en el resto del inmueble de la calle 18A No. 6E-60 Barrio los Sauces de esta ciudad con matrícula inmobiliaria 120-47595, código catastral No 01-04-00-00-0058-0007-0-00-0000, con un área de 167 metros cuadrados, con una área construida de 77 metros cuadrados, cuyos linderos, modo de adquisición y demás determinaciones aparecen consignados en el INVENTARIO DE BIENES - BIENES SOCIALES.-

- PARTIDA UNICA AVALUADO EN \$44.197.500

VALE ESTA ASIGNACIÓN: . . .	\$22.098.750	
SUMAS IGUALES	\$22.098.750	\$ 22.098.750

HIJUELA DE DALIS MARIANA VIDAL ORDOÑEZ, CEDULA 34.547.926

Ha de haber:\$22.098.750

Se integra y paga así:

Con el cincuenta por ciento (50%) del inmueble consistente en el resto del inmueble de la calle 18A No. 6E-60 Barrio los Sauces de esta ciudad con matrícula inmobiliaria 120-47595, código catastral No 01-04-00-00-0058-0007-0-00-0000, con un área de 167 metros cuadrados, con una área construida de 77 metros cuadrados, cuyos linderos, modo de adquisición y demás determinaciones aparecen consignados en el INVENTARIO DE BIENES - BIENES SOCIALES.-

- PARTIDA UNICA AVALUADO EN \$44.197.500

VALE ESTA ASIGNACIÓN: . . .	\$ 22.098.750	
SUMAS IGUALES	\$ 22.098.750	\$22.098.750

COMPROBACION

Valor de la herencia:		\$44.197.500
Hijuela de Dalis Mariana Vidal Ordoñez	\$22.098.750	
Hijuela de Milton Javier Vidal Ordoñez	\$22.098.750	
SUMAS IGUALES: . . .	\$44.197.500	\$44.197.500"

Con todo lo anterior el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, Cauca, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación correspondiente a los bienes de la Sucesión Intestada de los causantes MARIO ALFONSO VIDAL PALTA, CTE: LICENIA ORDOÑEZ DE VIDAL quienes en vida se identificaron con cédula de ciudadanía No. 1.428.527 y 25.259.970 respectivamente, presentado por el Dr. VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN quien fuere partidario dentro del presente proceso de sucesión adelantado por DALIS MARIANA VIDAL ORDOÑEZ, MILTON JAVIER VIDAL ORDOÑEZ, como apoderado judicial.

SEGUNDO.- Comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán-Cauca, para que inscriba en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 120-47595 las partidas adjudicadas a los herederos, respecto del Trabajo de Partición y adjudicación.

Infórmese que de ser necesario se sirva dar apertura a nuevos folios de matrícula inmobiliaria.

TERCERO.- DISPONER que a costa de la parte interesada se expidan copias del Trabajo de Partición y adjudicación y de esta providencia, para que sean registradas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, copia de la cual y así registrada se anexarán al expediente.

QUINTO.- Cumplido lo dispuesto en el anterior numeral bajo recibo hágase entrega del expediente al interesado para su protocolización en la Notaria de su elección.

SEXTO.- Notifíquese el presente fallo por estado tal y como lo establece el art. 295 del C.P.G.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

Jyng./

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por
anotación en

ESTADO No. 113

Hoy, 29 de junio de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA